

REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA

Según Decreto- Ley 9650/80 (Art. 35)

Donde se inicia:

- La Plata: Sede Anexo 3 Calle 44 N° 389 (entre 2 y 3); de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs.
- Otros lugares: Centros de Atención Previsional (CAP)

Requisitos:

- 65 años de edad cumplidos y 10 años de servicios con aportes al IPS. Con una prestación de servicios de por lo menos 5 años durante los últimos 8 años de actividad, pudiendo éstos ser de afiliación al Sistema Nacional (ANSES) siempre que se cumpla con los 10 de Provincia y los Nacionales no superen a los Provinciales.

Determinación del Haber:

Corresponde al 50% del haber de la jubilación ordinaria. Este % se incrementará en un 2 % por cada año de servicios con aportes que exceda de 10 años. En ningún caso el haber resultante puede superar el 100 % del haber de la jubilación ordinaria.

Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite:

1. Formulario: E-136 (disponible en el sitio web o en el box de iniciación de trámites) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas.
2. Certificación de Servicios (original o copia certificada) (*Deben estar certificados, sobre todo, los 36 meses consecutivos o los 60 alternados del mejor cargo*)
3. Resolución de Designación y de Cese (*del mejor cargo para los casos Jerárquicos o Superiores*) (original o copia certificada)
4. Último recibo de sueldo.
1. DNI (copia del frente y del reverso) del Titular y del cónyuge (*en caso de corresponder*)
5. Constancia de CUIL o CUIT (*En caso de extranjeros Certificación Provisoria de ANSeS*) del Titular y del cónyuge (*en caso de corresponder*).
6. Cuatro (4) pantallas de ANSES, a saber:
 - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
 - Padrón de Autónomos
 - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
 - Mesa de EntradasDeben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.
7. Reconocimiento de servicios certificados por la Caja respectiva (*si los mismos no son provinciales*)

IMPORTANTE: Sólo serán computados los servicios autónomos reconocidos como "FEHACIENTES", en el marco de la circular 50/12 de ANSES, de lo contrario los mismos no serán tenidos en cuenta.

8. Certificación, para el caso que el mejor cargo se haya desempeñado en un Colegio perteneciente a la órbita nacional (Colegios transferidos) como personal Horas Cátedras, expedido por dicha entidad, donde se detallen la cantidad de horas cátedras desempeñadas con sus respectivas altas y bajas.
9. Para el caso que el mejor cargo se haya desempeñado en la órbita nacional deberá requerirse al interesado un certificado expedido por la organización empleadora donde se informe el mejor cargo desempeñado durante 36 meses consecutivos o 60 alternados, indicando Agrupamiento, Clase o Categoría y Régimen Horario. A su vez, en el mismo deberá indicarse la remuneración que le hubiese correspondido percibir de continuar en actividad, desde la fecha de cese y hasta el momento de la presentación, detallando concepto por concepto (Sueldo básico, Antigüedad y/u otros adicionales de carácter habitual, regular y permanente). El mismo deberá estar avalado por autoridad competente y entidad bancaria con la cual opera la organización empleadora.
10. Carta Poder (*Sólo si corresponde*)

Para el caso de Cierre de Cómputos: Además de la documentación detallada previamente se deberán tener en cuenta algunas particularidades excepcionales a saber:

- Solicitar Planilla de Declaración Jurada por cierre de cómputos extendida por la repartición empleadora.
- Certificación de Servicios con fecha de cese condicionado (original o copia certificada) (*Deben estar certificados, sobre todo, los 36 meses consecutivos o los 60 alternados del mejor cargo*).
- No se solicita Resolución de cese porque no existe el mismo hasta que se produzca.

LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA RESULTA CONDICIÓN INDISPENSABLE Y OBLIGATORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE.

TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS NO EXIGIÉNDOSE EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PATROCINANTE O GESTOR.

Medios de consulta:

SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE:

- a. A través de Internet www.ips.gba.gov.ar/ link "consulta de expedientes" ingresando sus datos personales o el número del expediente, podrá verificar el estado del mismo.

NOTA: Indicando una **dirección de mail** al iniciar el trámite, Usted recibirá un correo al instante, cada vez que opere un movimiento en su expediente.

- b. Telefónicamente, a través de la línea de atención gratuita **0800 – 999 – 4777**.

PRIMER PAGO:

- A través de Internet www.ips.gba.gov.ar/ link "consulta on-line" ingresando la clave que figura en la tarjeta de trámite, entregada al iniciar, podrá verificar si su beneficio ha recibido alta al pago.

CONSULTAS:

- Para realizar consultas ingrese en Internet a www.ips.gba.gov.ar/ link "contacto / consulta " y complete el formulario correspondiente.

IMPORTANTE:

- *Es Caja Otorgante de la prestación aquella donde el afiliado registra mayor cantidad de años de servicios con aportes. Los servicios aportados a otras Cajas (que no sean ANSeS o IPS) deberán acreditarse presentando el correspondiente Reconocimiento de Servicios extendido por aquellas.*
- *El afiliado puede optar por renunciar a los servicios de otra Caja y no invocar la Reciprocidad, en caso de que reúna el derecho jubilatorio exclusivamente con los servicios provinciales.*
- *Los servicios reconocidos de otras Cajas que van a ser computados para la obtención de un beneficio en esta sede, deberán contar una fecha de cese o baja*
- *En caso de duda sobre el cumplimiento de los requisitos jubilatorios, podrá iniciarse una solicitud de Prorrato, a fin de que se realice un cómputo ilustrativo de los mismos.*
- *La percepción de un beneficio jubilatorio es incompatible con el desarrollo en paralelo de una actividad en relación de dependencia, a excepción de que sean servicios docentes y autónomos. En caso de que el jubilado desee reingresar a la actividad deberá denunciar este hecho ante el IPS.*
- *La percepción de una jubilación por Edad Avanzada es incompatible con la percepción de cualquier otra jubilación, no así con una pensión.*
- *El haber previsional se establece en función del cargo mejor remunerado que haya desempeñado el afiliado durante 36 meses consecutivos o 60 alternados.*
- *Dicho haber se actualiza en forma automática en ocasión de producirse aumentos de sueldo del personal en actividad, que desempeña el cargo asignado al jubilado. Aquellos beneficiarios cuyo cargo regulatorio (básico o simultáneo) corresponda a una carrera privada o pública nacional, deberán acompañar un certificado donde conste el sueldo actualizado del cargo correspondiente, extendido por el empleador con firma certificada.*
- *El beneficio adquiere carácter definitivo una vez que se notifica la Resolución acordatoria que dicta el Honorable Directorio del IPS, por correo o personalmente, al domicilio constituido (Ley de Procedimiento Administrativo Dto-Ley 7647/70 - Arts. 24, 25, 26 y 27).*
- *Jubilación en actividad: Para acceder a su beneficio jubilatorio en la Provincia de Bs. As. el futuro beneficiario debe cesar en su tarea. Este cese puede ser por Cierre de Cómputos, es decir, cesa a determinada fecha y se le hará el cálculo de su jubilación hasta esa fecha. Lo importante es que puede seguir trabajando y cobrando su haber hasta que le otorguen el beneficio. Para ello debe poseer los requisitos jubilatorios y llenar las planillas correspondientes, las mismas deben ser presentadas vía Jerárquica donde el Organismo avalará la renuncia correspondiente mediante firma y sello respectivo.*